

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Gratiliano Nieto Gallo.
 Vocal primero: Don Miguel Tarradell Matéu, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
 Vocal segundo: Don Francisco Jordá Cerdá, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
 Vocal tercero: Doña María Ruiz Trapero, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal cuarto: Don Juan José Sayas Abengochea, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
 Vocal quinto: Don Ramón Teja Casuso, Agregado de la Universidad de Salamanca.
 Vocal sexto: Doña María del Pilar González Serrano, Adjunto de la Universidad de Madrid-Complutense.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Maluquer de Motes.
 Vocal primero: Don Antonio Beltrán Martínez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
 Vocal segundo: Don Alberto Balil Illana, Catedrático de la Universidad de Valladolid.
 Vocal tercero: Doña Ana María Muñoz Anilibia, Catedrático de la Universidad de Murcia.
 Vocal cuarto: Doña María Pilar Acosta Martínez, Agregado de la Universidad de Sevilla.
 Vocal quinto: Don Francisco José Fernández Nieto, Catedrático de la Universidad de Santiago.
 Vocal sexto: Don José Antonio Abásolo Álvarez, Adjunto de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 1 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20272 ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca oposición al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para cubrir una plaza en el Museo de Sorolla, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador en el Museo de Sorolla, de Madrid, perteneciente a Museos de especial preparación del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, sobre selección de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museo; («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y previo informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 21 de junio de 1977,

Este Ministerio ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria**Normas generales**

1. Se convoca una plaza de Conservador en el Museo Sorolla, de Madrid, vacante en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, creado por la Ley 7/1973, de 17 de marzo.
2. La plaza estará dotada con el sueldo que le corresponda al coeficiente que para el expresado Cuerpo determina el Decreto 2592/1974, de 24 de julio.
3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición de acuerdo con lo regulado por el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, y las normas que se establecen en esta Orden.

Requisitos de los candidatos

4. Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, o titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquier otra de Grado Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2006/1973, de 26 de julio, y se regula por Resolución de fecha 12 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo).
 - e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

h) Para los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 26.g) de la presente convocatoria, o estar exentos del mismo.

i) Los eclesiásticos precisarán autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado h).

Solicitudes

5. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud por duplicado con arreglo al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), al Ministro de Educación y Ciencia dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos de la norma 4 y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas (60 pesetas por formación de expediente y 940 pesetas por derechos de examen). El pago puede efectuarse directamente en la Habilitación General del Ministerio o por mediación de giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

8. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del D. N. I.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes; contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Designación, constitución y actuación del Tribunal

9. El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El presidente titular será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Asesores nacionales o generales de Museos. En la misma forma será designado el Presidente suplente.

Tres Vocales, titulares y suplentes, que serán funcionarios de este mismo Cuerpo, pertenecientes a cada uno de los tercios en que por razón de antigüedad se divida la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación entre personas de reconocida competencia en la materia y que tenga titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.

10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta.

11. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

12. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y, en todo caso, con un mínimo de tres.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

14. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

15. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse los opositores y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

16. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

18. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

19. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

20. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

21. En el acto de su presentación ante el Tribunal los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo deberán presentar cada uno de ellos relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una memoria sobre Museología. En ella expondrán los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que considera deberían introducirse en las instalaciones museológicas españolas y manera de plantear la función de los Museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la memoria habrá un apartado dedicado a consignar que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo, deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de los Museos, con breve comentario acerca de su utilidad y del método de usarlos.

Completarán la memoria con un comentario general sobre legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor, planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.

En este acto, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal entregará a los opositores los temarios a que han de ajustarse los ejercicios 2, 3 y 4.

Ejercicios y calificación

22. La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios todos ellos eliminatorios, cuando haya voto unánime del Tribunal.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que hayan realizado, trabajos de seminario, de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el

expediente del opositor. Puntuación máxima: cuatro puntos. Mínima: dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima: seis puntos, mínima: tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los cuarenta del cuestionario correspondiente, que versarán sobre materias propias de las Bellas Artes y Artes Suntuarias. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima: seis puntos, y mínima: tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los treinta del cuestionario correspondiente, que versarán sobre pintura española de los siglos XIX y XX. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima: seis puntos, mínima: tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas que se relacionen con las Bellas Artes y las Artes Suntuarias, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima: ocho puntos, mínima: cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas que se relacionen con la pintura española de los siglos XIX y XX, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima: ocho puntos, mínima: cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

23. Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

24. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal a los efectos del oportuno nombramiento.

25. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

26. Quienes figuren en la relación de admitidos deberán presentar en la Dirección General de Personal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni por Resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de honor.

e) Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones.

f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos ni a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

g) En el caso de aspirantes femeninos, justificante de haber cumplido el Servicio Social con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de documentos señalado en el párrafo primero de esta norma o certificado de estar exentos del mismo.

h) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

La certificación a que se refiere el apartado f) deberá ser expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

27. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo tercero.

En este caso, la Dirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

28. Por la Dirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

29. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Norma final

30. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20273

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se nombra la Comisión Especial que ha de juzgar el concurso de traslado anunciado para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología (Psicología fisiológica)» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 24 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre) para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología (Psicología fisiológica)» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Pedro Laín Entralgo.

Vocales: Don Miguel Cruz Hernández, don Mariano Yela Granizo, don Francisco Secadas Marcos y don Francisco Alonso Fernández, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid el primero, de la Complutense de Madrid el segundo y el cuarto y de Valencia el tercero, respectivamente.

Presidente suplente:

Excelentísimo señor don Arturo Fernández Cruz.

Vocales: Don José Luis Piniños Díaz, don Víctor García Hoz, don José Todolí Duque y don Gustavo Bueno Martínez, Catedráticos de las Universidades de la Complutense de Madrid el primero, segundo y tercero y de Oviedo el cuarto, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión Especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20274

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de «Zoología (Artrópodos)» (Facultad de Ciencias).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Zoología (Artrópodos)» (Facultad de Ciencias), tres plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Anadón Frutos. Vocal primero: Don Salvador Peris Torres, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Andrés de Haro Vera, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: Don Fernando de Pablos Casanovas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal cuarto: Don Jorge Balasch Martín, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal quinto: Don Rafael Alvarado Ballester, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal sexto: Don José Antonio de la Fuente Freire, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Gadea Buisán. Vocal primero: Don Francisco Ponz Piedrafita, Catedrático en situación de supernumerario.

Vocal segundo: Don José Planas Mestres, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Don Jacinto Nadal Puigdefábregas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal cuarto: Don Fernando Jiménez Millán, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal quinto: Doña María del Pilar Fernández Otero, Catedrática de la Universidad de Santiago.

Vocal sexto: Doña María del Carmen Bautista Prejo, Adjunta de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20275

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1976, para la provisión en propiedad de tres plazas de «Zoología (Invertebrados no artrópodos)» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Zoología (Invertebrados no artrópodos)» (Facultad de Ciencias), tres plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Gadea Buisán. Vocal primero: Don Emilio Anadón Frutos, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Don Fernando Jiménez Millán, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Don Fernando de Pablos Casanovas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal cuarto: Don Jorge Balasch Martín, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal quinto: Doña María del Pilar Fernández Otero, Catedrática de la Universidad de Santiago.

Vocal sexto: Doña Carmen Bach Piella, Adjunta de la Universidad de Salamanca.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Bermudo Meléndez Meléndez.